



## AMPLIACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA FUNDACION JULIO RICARDONI Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-SERVICIO CENTRAL DE INFORMÁTICA

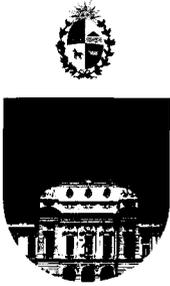
En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre: **POR UNA PARTE:** La Fundación Julio Ricaldoni representada por la Sra. Presidenta del Consejo de Administración, la Ing. María Simon, con domicilio en Benito Nardone 2310 **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Servicio Central de Informática (en adelante, SeCIU), representada por el Rector Dr. Roberto Markarian, con domicilio en 18 de julio 1824 , acuerdan lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1. En el año 2014 se suscribió un Convenio Específico entre la Fundación Julio Ricaldoni y la Universidad de la República a través del Servicio Central de Informática (SeCIU) con el objeto de brindar apoyo en la ejecución del Sub Proyecto de Migración e Implantación del Proyecto SGAE, con la finalidad de implementar un nuevo sistema de gestión de la enseñanza, migrando los datos del sistema actual al nuevo.
2. Que en dicho convenio específico, en su cláusula octava, se maneja la posibilidad de ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas.
3. Que el convenio específico se viene desarrollando según el plan definido y que para la próxima etapa del Proyecto (Etapa 4: “Calendario e Inscripciones a Cursos y Exámenes”) se ha decidido adelantar algunas funcionalidades incluidas en el Módulo de Autogestión Estudiantil que estaban previstas para etapas finales del proyecto. Las mismas implican un esfuerzo mayor y concentrado de análisis de resultados y propuestas de mejoras de las funcionalidades de dicha etapa.
4. Que la decisión de adelantar estas funcionalidades incluidas en el Módulo de Autogestión Estudiantil forman parte de una estrategia de cambio gradual del actual portal de bedelías que permita evaluar el desempeño del software sin alterar el funcionamiento y la gestión de los estudiantes y las bedelías de los servicios universitarios.

### II. OBJETO

Las referidas instituciones, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del convenio de cooperación suscripto el 10 de marzo de 2014, entienden necesario y conveniente ampliar el monto del mencionado convenio, el cual a la fecha está vigente.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### III. MONTO

Se amplía el monto del Convenio original en \$600.000, modificando el punto 1 de la cláusula séptima de dicho Convenio, la cual quedará redactada de la siguiente manera "MONTO Y ADMINISTRACIÓN - 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la UdelaR se compromete a transferir a la Fundación, un monto total de \$ 21.655.920 (veintiún millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte pesos uruguayos). Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario y existiendo disponibilidad, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la Cláusula Octava. De dicho monto, \$21.055.920 corresponden a valores de enero 2014 y serán transferidos como se indica en el punto 3 de esta cláusula; los restantes \$600.000 corresponden a valores de enero 2016 y serán transferidos en el segundo trimestre del presente año.

### IV. PLAZO

A los efectos de terminar las actividades previstas, se amplía el plazo de ejecución hasta agosto de 2017.

### V. RATIFICACION

En todo lo demás, las partes ratifican en todos sus términos el convenio de cooperación suscripto el 10 de marzo de 2014.

### VI. OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR

Ing. María Simon  
Presidente  
Fundación Ricaldoni